



CIRCULAR NO. 23/2015

Toluca de Lerdo, México, a 05 de junio de 2015.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE DETERMINA IMPLEMENTAR LA DIVISIÓN DE FUNCIONES JURISDICCIONALES EN EL JUZGADO DE CONTROL Y JUICIOS ORALES DE OTUMBA, MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial.

II. Que el Juzgado de Control y Juicios Orales de Otumba, cuenta entre sus recursos humanos con cuatro juzgadores adscritos –dos de Control y dos de Control y Juicio Oral-, y su infraestructura se compone de cuatro salas de audiencias; circunstancia que permite modificar la operatividad del sistema, a través de la implementación de un proyecto modelo de reorganización administrativa, en el que se prioriza la división de funciones jurisdiccionales, con la finalidad de optimizar los recursos humanos y materiales, evitar el desgaste físico y mental de los operadores y, conciliar la vida laboral con la familia, entre otros; lo que sin duda redundará en la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio al usuario, en razón de que cada juzgador tiene un espacio destinado para el desahogo de las audiencias que le correspondan.

III. Derivado de lo anterior, en alcance a la Circular No. 28/2014 de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, en la que se establece el horario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México para el año dos mil quince, y tomando en consideración que, de conformidad con el Manual de Organización y Procedimientos Administrativos para los Órganos Jurisdiccionales del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral, el esquema de trabajo de los juzgados, contempla que, las audiencias programadas se llevarán a cabo de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y las audiencias urgentes se verificarán de las 9:00 a las 20:00 horas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 63 fracción XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, para una mejor administración de justicia y eficiencia de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, **con efectos a partir del uno de junio de dos mil quince**, se autoriza en el Juzgado de Control y Juicio Oral del Distrito Judicial de Otumba, la división de funciones jurisdiccionales –control y juicio oral-, las que serán atendidas acorde al número de jueces adscritos a ese órgano jurisdiccional.

Se precisa que, por el momento, no se implementa la división de horarios laborales del personal administrativo, en razón de que la plantilla de personal adscrito al Juzgado, es suficiente para sufragar las cargas laborales reportadas actualmente y los horarios cubiertos por los servidores judiciales, no exceden lo contemplado en la circular y Manual de Organización de mérito.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la Dirección de Tecnologías de Información, el contenido del presente acuerdo, con la finalidad de llevar a cabo los ajustes necesarios en el Sistema de Gestión Judicial Penal (SIGEJUPE), para los efectos a que haya lugar.

Publíquese en el Boletín Judicial de esta Institución.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE DETERMINA MODIFICAR EL HORARIO LABORAL DEL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS JUZGADOS DE CONTROL Y JUICIOS ORALES DE TEXCOCO, MÉXICO.

-1-



CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial.

II. Ante el incremento considerable en las cargas laborales de los Juzgados de Control y Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, resulta necesario modificar la operatividad del sistema, a través de la implementación de un proyecto modelo de reorganización administrativa, en el que se prioriza la división de funciones jurisdiccionales y la de horarios laborales del personal operativo; lo que permitirá optimizar los recursos humanos y materiales; evitar el desgaste físico y mental de los servidores públicos y, conciliar la vida laboral con la familia, entre otros, lo que sin duda redundará en la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio al usuario.

III. Derivado de lo anterior, en alcance a la Circular No. 28/2014 de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, en la que se establece el horario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México para el año dos mil quince, y tomando en consideración que, de conformidad con el Manual de Organización y Procedimientos Administrativos para los Órganos Jurisdiccionales del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral, es facultad del Administrador programar el horario del personal, de manera que las audiencias puedan verificarse de forma continua, dentro de los horarios establecidos en la propia circular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 63 fracción XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, para una mejor administración de justicia y eficiencia de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, **con efectos a partir del ocho de junio de dos mil quince**, se autoriza en el Juzgado de Control y Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, la división de funciones jurisdiccionales –control y juicio oral-, y la del horario laboral del personal operativo, para quedar de la siguiente manera:

1. Turno matutino: de las 8:30 a las 16:30 horas. En el que se llevará a cabo el desahogo de las audiencias urgentes, programadas y la atención del despacho (promociones).

2. Turno Vespertino: de las 13:00 a las 21:00 horas. En el que se desahogarán audiencias de juicio oral y excepcionalmente, audiencias urgentes (Jueces de Control).

SEGUNDO. Para la recepción de promociones de término legal en el turno vespertino ante las Oficialías de Partes Común en el Distrito Judicial de Texcoco, deberá estarse a lo establecido en el apartado correspondiente de la circular 28/2014 de mérito.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Dirección de Personal y de Contraloría, el contenido del presente acuerdo, así como del listado de servidores públicos adscritos al Juzgado de Control y Juicio Oral del Distrito Judicial de Texcoco, que laborarán en ambos turnos, con la finalidad de llevar a cabo los ajustes necesarios en el sistema de registro de asistencia, para los efectos a que haya lugar.

Publíquese en el Boletín Judicial de esta Institución.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Doctor en Derecho SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA

-2-